ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

Barranquilla.

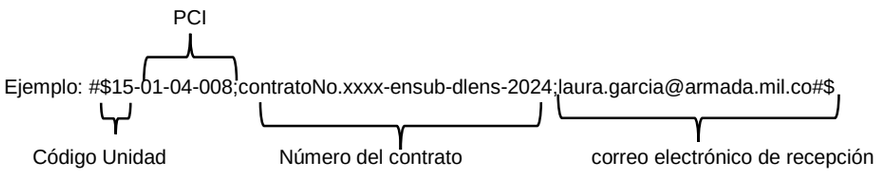
Señor:
OMAR FERNANDO SIERRA BELLO
Representante Legal NORLAB SAS
Dirección: CARRERA 42 A # 17 A – 98
Teléfonos: (601) 7039578 - 3156434211
Correo: electrónico: Info@norlabdesign.com.
Bogotá D.C.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0063-ARC-ENSUB-DLENS-2024

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber el señor Capitán de Fragata CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.968, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", debidamente nombrado de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1204 del 01 de diciembre 2022 y acta de posesión No. 001-2023 del 19 de enero 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor OMAR FERNANDO SIERRA BELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.262.099, expedida en Bogotá - Cundinamarca, actuando como representante legal de NORLAB SAS, identificado con NIT. 901.101.222-0, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0075-ARC-ENSUB-DLENS-2024, cuyo objeto es DOTACIÓN (SUMINSTRO E INSTALACION) DEL LABORATORIO DE MATERIALES COMPUESTOS DE LA DECANATURA DE INVESTIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 12 de noviembre de 2024 y sus subsanaciones.

CONTRATISTA	NORLAB SAS							
No. NIT	901.101.222-0							
RÉGIMEN DE VENTAS	COMUN							
CLASE DE PERSONA	JURIDICA							
DOMICILIO	CARRERA 42 A # 17 A – 98							
TELEFONO/FAX	(601) 7039578 - 3156434211							
E- MAIL	Info@norlabdesign.com.							
CIUDAD	Bogotá D.C.							
BANCO	Bancolombia							
NO. DE CUENTA	24400011107							
NOMBRE DEL TITULAR	NORLAB SAS							
TIPO DE CUENTA	Cuenta Corriente							
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	16724 de fecha 01 de noviembre de 2024.							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		**N° CDP**	**DEPENDENCIA**	**RUBRO**	**CONCEPTO**	**REC**	**C/S**	**VALOR**
		16724	ENSUB	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	10	CSF	$ 85.991.648,67
				A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	CSF	$ 15.868.760,00
				A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	CSF	$ 9.137.954,00
				A-02-02-01-004-001	METALES BASICOS	10	CSF	$ 2.686.000,00
				A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 1.254.000,00
		TOTAL APROPIACIÓN						$ 114.938.362,67

VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($114.705.812,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
FORMA DE PAGO	La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** en contra prestación de bienes/servicios recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación: 1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación 2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico. 3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción. 4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT. 5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #$



PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

<table>
<tr><td></td><td>

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141653	6	15-01-04-008	4015	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 16 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, un cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>
El contratista deberá ejecutar los servicios en su propio local y/o taller, no obstante, deberá entregar los bienes objeto del contrato en la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” (vía 40 calle 58 esquina) en el siguiente horario de 08:00 hasta 12:00 o 13:30 hasta 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato debidamente nombrado por el Ordenador del Gasto de la ENSUB:

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
ENSUB	Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico.	De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 a.m. y de 13:30 a 5:00 p.m.

Se hace necesario resaltar que para la entrega del material se requerirá realizar coordinaciones preliminares con el supervisor del contrato, ajustado a un cronograma de actividades durante el tiempo de ejecución del mismo, el contratista deberá asumir el costo de todos los desplazamientos.
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte (20%) del precio total del contrato, vigente por el término de liquidación del mismo.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el treinta (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y 4 meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el treinta (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y 4 meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato vigente por el término de liquidación del mismo y tres (03) años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo
</td></tr>
</table>

autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

- En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" su monto se agotare o disminuyere.
- La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de doce (12) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. sí durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la

	indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega del material objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes y prestando servicios de calidad y dentro del plazo de ejecución del contrato, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 6. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 7. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. 8. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 9. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados realizará los ajustes respectivos de conformidad con la garantía técnica establecida en el contrato. 10. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. Factura Facturación. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA- DIEF-DIPRE-13 DEL 19DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. 12. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 13. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente presentación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 14. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

	16. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando retrasos que pudieran presentarse. 17. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 18. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 19. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 22. Para dar trámite al pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 23. **CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA**: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso- integridad. 24. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los elementos requeridos para la correcta ejecución de los artículos objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 25. El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cuando aplique). 26. Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 27. **CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimientos relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los servicios objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 28. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia -DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. 23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 29. Coordinación: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la 30. ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato, una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 24.El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”. 31. El Contratista garantiza que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos, originales de marca, no remanufacturados, venir con empaque original de fábrica y sellados.

	32. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes y servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 33. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 34. Coordinación: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato, una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 35. El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”. 36. Tiempo de Correcciones: EL CONTRATISTA deberá corregir los servicios que hayan sido rechazados por el supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles después de recibido el reclamo..
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

	Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **PENAL PECUNIARIA:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la Señorita TF LAURA ARCILA MEJIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	1094968962, quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0075-ARC-ENSUB-DLENS-2024**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Barranquilla.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0063-ARC-ENSUB-DLENS-2024

UNIDAD: ENSUB (DECANATURA DE INVESTIGACIONES)					
NO.	**ELEMENTO**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA)**
1	MESÓN PERIMETRAL EN L PARA LABORATORIO	Conformado por: ESTRUCTURA (Conjunto de piezas debidamente ensambladas que conforman estructura robusta: Costado para mueble elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando más del 98% de CO2, pintado en pintura en polvo epoxica, aplicada de manera electrostática y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimetricos. Paral en angulo en acero galvanizado con troqueles. Roda pie de 0.15m elaborado en acero galvanizado. SUPERFICIE fenólica Marca FUNDERMAX placa de 16 mm excelente resistencia química en ambas caras (Certificado SEFA); Antibacterial y fácil de desinfectar (certificado); producido en prensas de laminado a alta presión y alta temperatura de acuerdo con la norma EN 438-4 tipo CGS; recubrimiento de poliuretano acrílico reendurecido con tecnologia RE. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estandares SEFA 10-2013 y SEFA 8PH-2014, DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de produccion y diseño. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 y Superficies: ISO 19712-1:2008. Dimensiones: (784+182) x 80 x 90 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	17.200.803	17.200.803
2	GABINETE INFERIOR	Mueble elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando mas del 98% de CO2, calibre 18 pintado de manera electrostática en pintura epoxica y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimetricos. Las ruedas son aprobadas por ISO9001:2008 . El diseño del gabiente es elegido por el cliente segun nuestros modelos (Gabinete Movil - Gabinete Suspendido- Gabinete Zocalo). No incluye tipología 3 cajones. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estándares SEFA 10-2013, SEFA 8PH2014 y SEFA 3, DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de producción y diseño. Incluye certi caciones de control de calidad de Gabinetes Bajos: ASTM D1037, ASTM D2794 y NTC 2809-2. Dimensiones: MTL (Metro lineal) 45 x 82 cm Fondo x Alto) sin compartimentos.	**1**	1.401.073	1.401.073

3	MESÓN TIPO ISLA PARA LABORATORIO	Conformado por: ESTRUCTURA (Conjunto de piezas debidamente ensambladas que conforman estructura robusta: Costado para mueble elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando más del 98% de CO2, pintado en pintura en polvo epoxica, aplicada de manera electrostática y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimetricos. Paral en angulo en acero galvanizado con troqueles. Roda pie de 0.15m elaborado en acero galvanizado. SUPERFICIE fenólica Marca FUNDERMAX placa de 16 mm excelente resistencia química en ambas caras (Certificado SEFA); Antibacterial y fácil de desinfectar (certificado); producido en prensas de laminado a alta presión y alta temperatura de acuerdo con la norma EN 438-4 tipo CGS; recubrimiento de poliuretano acrílico reendurecido con tecnologia RE. Incluye división en vidrio. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estandares SEFA 10-2013 y SEFA 8PH-2014, DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de produccion y diseño. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 y Superficies: ISO 19712-1:2008. Dimensiones: 266 x 110 x 90 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	7.285.200	7.285.200
4	GABINETE INFERIOR	Mueble elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando mas del 98% de CO2, calibre 18 pintado de manera electrostática en pintura epoxica y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimetricos. Las ruedas son aprobadas por ISO9001:2008 . El diseño del gabiente es elegido por el cliente segun nuestros modelos (Gabinete Movil - Gabinete Suspendido- Gabinete Zocalo). No incluye tipología 3 cajones. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estándares SEFA 10-2013, SEFA 8PH2014 y SEFA 3, DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de producción y diseño. Incluye certi caciones de control de calidad de Gabinetes Bajos: ASTM D1037, ASTM D2794 y NTC 2809-2. Dimensiones: MTL (Metro lineal) 45 x 82 cm Fondo x Alto) con 2 compartimentos.	**1**	1.401.073	1.401.073
5	GABINETE INFERIOR PARA MODULO DE LAVADO	Mueble elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando mas del 98% de CO2, calibre 18 pintado de manera electrostática en pintura epoxica y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimetricos. Gabinete tipo Zocalo. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estándares SEFA 10-2013, SEFA 8PH2014 y SEFA 3, DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de producción y diseño. Incluye certi caciones de control de calidad de Gabinetes Bajos: ASTM D1037, ASTM D2794 y NTC 2809-2. Dimensiones: 106 x 68 x 88 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	1.534.447	1.534.447

6	POCETA PARA LABORATORIO REF. KP2G	Color: Gris Material: 100% Polipropileno de alto grado, resistente a la mayoría de los reactivos y solventes orgánicos. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) Dimensiones: 55 x 45 x 31 cm (Ancho x Fondo x Profundidad) Instalada en la mesa central.	**1**	654.588	654.588
7	GRIFERIA PARA LABORATORIO REF. KA5	Cuerpo: de latón macizo, recubrimiento: alto brillo en polvo epoxi, resistente a la mayoría de los productos químicos, la decoloración UV y calor - Headwork Cerámica: 90 ° vez, 500.000 ciclos de vida, la presión estática del agua Max.10Bar Accesorio: desmontable latón boquilla dentada, filtro de salpicaduras de agua controlada acoplable Mango: Alto grado de PP, palanca para proteger de la re-contaminación Cuello de Ganso: oscilación 360 Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) Instalada en la mesa central.	**1**	416.861	416.861
8	PANEL DE ESCURRIDO REF. KRT7	Fabricado en poliestireno a prueba de golpes, compuesto por una placa de 4 mm de grosor de una sola pieza, con 52 orificios de fondo ciego para insertar los correspondientes pins que evitan todo tipo de perdidas y eliminan el peligro de contaminación de tipo biológico, incluye manguera de desagüe. Marca Kartel de 72 vastagos. Dimensiones: 45 x 63 x 11 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	639.362	639.362
9	CANALETA TECNICA CON ENTREPAÑOS	Conjunto de piezas debidamente ensambladas que conforman estructura robusta: Elaborado en acero galvnizado con soldadura MIG-MAG usando más del 98% de CO2, pintado en pintura epoxica y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado, con apertura de troqueles para ubicación de tomas electricas y/o servicios, cantidad según requerimiento de usuario *Incluye 10 tomas electricas*. Incluye 3 entrepaños en acero galvnizado con soldadura MIG-MAG usando más del 98% de CO2, pintado en pintura epoxica y baño en anticorrosivo. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estandares SEFA 10-2013, SEFA 8M-2016 y SEFA 8PH-2014 , DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de produccion y diseño. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) Dimensiones: 195 x 20 x 94 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	2.679.853	2.679.853
10	GABINETE SUPERIOR	Mueble elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando mas del 98% de CO2, calibre 18 pintado de manera electrostática en pintura epoxica y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado. Puertas batientes con vidrio de 5mm. El diseño y apertura del gabiente es elegido por el cliente segun nuestros modelos (Gabinete Vertical- Gabinete Horizontal - Gabinete Con Perciana). GABINETE SUPERIOR Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estándares SEFA 10-2013, SEFA 8PH2014 y SEFA 3. Para garantizar la calidad de producción y diseño. Incluye certi caciones de control de calidad de	**1**	1.557.759	1.557.759

		Estructuras: ASTM D2794 - 93(2019), ASTM E190 – 14, ISO 1519 e ISO 2409. Gabinetes Bajos: ASTM D1037, ASTM D2794 y NTC 2809-2 y Superficies: ISO 19712-1:2008 y ASTM D2794-93. Dimensiones: MTL x 35 x 60 cm (Ancho x Fondo x Alto)			
11	DUCHA DE EMERGENCIA ABS	Material: Plástico ABS Marca: GIANT Entrada y salida de agua: DN32 1 1/4" Función: lavaojos y Ducha Temperatura ambiente de trabajo: 0~55℃ Presión de trabajo: 0.2~0.4Mpa Lavaojos diámetro: 305 mm; Diámetro del cabezal de ducha: 250 mm Tasa de flujo: Más de 11,4 L/MIN y para lavaojos mas de 75,7 l/min. Embalaje: 1 unidad/cartón; tamaño del cartón: 65*30*43 cm; peso bruto: 10kg	**1**	1.384.712	1.384.712
12	ESTANTERÍA PARA LABORATORIO	Sistema de almacenamiento de productos para picking manual siguiendo el principio ""hombre a producto"". Los estantes son diseñados para aquellos laboratorios donde los productos se depositan y retira manualmente. Se aprovecha toda la altura del lugar, ya que se puede acceder a los niveles altos tanto por medios propios, como mediante escaleras colocadas entre estanterías. -Estructura en Acero Galvanizado -Entrepaños fijos en Acero Cold Rolled. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Cientifico) según sus estandares SEFA 10-2013 Y SEFA 8PH-2014 , DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de producción y diseño. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) Y ASTM E190 - 14 Dimensiones: 100 x 60 x 220 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**2**	2.013.984	4.027.968

13	GABINETE PARA ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS	Construido en acero galvanizado calibre 18. Cuenta con 4 entrepaños de alturas regulables extraibles en su totalidad en con cubierta vinilica resistentea reactivos, 4 bandejas de contención antiderrame cada una bajo cada entrepaño y 1 cubeto de contención antiderrame. Acabado de Gabinete: Pintura en polvo tipo epoxi aplicada de manera electrostática. (Color Eleccion del cliente). Internamente cuenta con rejillas en acero galvanizado que permitirán la instalación de conductos y/o sistema de Extracción. Los gabinetes se despachan con la rotulación de seguridad correspondiente a su riesgo (indicada por el cliente). Cuenta con niveladores en nitrilo, soporte antichoques y tapones de orificios en Polipropileno. Sistema de cierre de dos puntos con cerradura de seguridad. Sistema de soporte mediante patas en el mismo material galvanizado ó base en Zocalo. Equipamiento: 4 x Entrepaños de altura regulable. 4 x Bandejas de contencion Antiderrame. 1 x Cubeto de contención Antiderrame. 1 x Software de etiquetado 4 x porta etiquetas. Certificados de calidad: ASTM 2794, ASTM 1037, ASTM E190 - 14, ISO 19712 - 1 Dimensiones: 100 x 50 x 180 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	6.073.346	6.073.346
14	CAJA DE EXTRACCIÓN	Elaborada en acero tipo galvanizado, calibre 18, bañada en pintura en polvo aplicada de manera electroestatica tipo epoxy, resistente a los ataques quimicos. Incluye botones de encendido/apagado, conexión electrica y filtro de carbón activado. Dimensiones: 30 x 30 x 25 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	603.045	603.045
15	ESTACIÓN DE TRASIEGO	Conjunto de piezas debidamente ensambladas que conforman estructura lateral elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando más del 98% de CO2, pintado en pintura en polvo epoxica, aplicada de manera electrostática y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimetricos. Paral angulo en acero galvanizado con troqueles y ángulos para soporte de bidón elaborados en acero galvanizado. Incluye 1 Estiba de Contencion Amarilla, 2 posiciones, 91 litros Dimensiones Estiba: 124 x 63.5 x 14 cm (Ancho x Fondo x Alto) Dimensiones Estación: 135 x 50 x 150 cm (Ancho x Fondo x Alto	**1**	2.668.070	2.668.070

16	MESÓN PERIMETRAL EN L PARA LABORATORIO	Conformado por: ESTRUCTURA (Conjunto de piezas debidamente ensambladas que conforman estructura robusta: Costado para mueble elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando más del 98% de CO2, pintado en pintura en polvo epoxica, aplicada de manera electrostática y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimetricos. Paral en angulo en acero galvanizado con troqueles. Roda pie de 0.15m elaborado en acero galvanizado. SUPERFICIE fenólica Marca FUNDERMAX placa de 16 mm excelente resistencia química en ambas caras (Certificado SEFA); Antibacterial y fácil de desinfectar (certificado); producido en prensas de laminado a alta presión y alta temperatura de acuerdo con la norma EN 438-4 tipo CGS; recubrimiento de poliuretano acrílico reendurecido con tecnologia RE. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estandares SEFA 10-2013 y SEFA 8PH-2014, DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de produccion y diseño. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 y Superficies: ISO 19712-1:2008. Dimensiones: (532 + 90) x 60 x 90 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	10.034.754	10.034.754
17	GABINETE INFERIOR	Mueble elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando mas del 98% de CO2, calibre 18 pintado de manera electrostática en pintura epoxica y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimetricos. Las ruedas son aprobadas por ISO9001:2008 . El diseño del gabiente es elegido por el cliente segun nuestros modelos (Gabinete Movil - Gabinete Suspendido- Gabinete Zocalo). No incluye tipología 3 cajones. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estándares SEFA 10-2013, SEFA 8PH2014 y SEFA 3, DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de producción y diseño. Incluye certi caciones de control de calidad de Gabinetes Bajos: ASTM D1037, ASTM D2794 y NTC 2809-2. Dimensiones: MTL (Metro lineal) 45 x 82 cm Fondo x Alto) con 3 compartimentos.	**1**	1.401.073	1.401.073
18	MESA ANTIVIBRATORIA	Compuesta por SUPERFICIE de Marmol de 4 cm de espesor. ESTRUCTURA en tuberia de acero cold rolled de 3 X 11/2 cal. 1.5, uniones soldadas y recubrimiento en pintura electrostática epoxica color gris. Con conexion electrica. Niveladores ó pies regulables resistentes al alto impacto y con graduación milimétrica. Suspensores de vibraciones fabricados en caucho de Nylon, para resistir y disminuir la frecuencia de ondas de vibración. Fácil de instalar y fácil de usar. Amortigua exitosamente oscilaciones transversales y longitudinal. Fabricada bajo parametros de norma 17025, producido bajo los parametros de la norma NTC ISO 17025 y el decreto 3075 de 1997. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estandares SEFA 10-2013 y SEFA 8PH-2014, DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de produccion y diseño. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM	**1**	2.337.266	2.337.266

		D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 y Supeficies: ISO 19712-1:2008 Dimensiones: 55 x 45 x 90 cm (ancho x fondo x alto)			
19	MESÓN PERIMETRAL PARA LABORATORIO	Conformado por: ESTRUCTURA (Conjunto de piezas debidamente ensambladas que conforman estructura robusta: Costado para mueble elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando más del 98% de CO2, pintado en pintura en polvo epoxica, aplicada de manera electrostática y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimetricos. Paral en angulo en acero galvanizado con troqueles. Roda pie de 0.15m elaborado en acero galvanizado. SUPERFICIE fenólica Marca FUNDERMAX placa de 16 mm excelente resistencia química en ambas caras (Certificado SEFA); Antibacterial y fácil de desinfectar (certificado); producido en prensas de laminado a alta presión y alta temperatura de acuerdo con la norma EN 438-4 tipo CGS; recubrimiento de poliuretano acrílico reendurecido con tecnologia RE. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estandares SEFA 10-2013 y SEFA 8PH-2014, DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de produccion y diseño. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 y Superficies: ISO 19712-1:2008. Dimensiones: 300 x 60 x 90 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	4.922.791	4.922.791
20	GABINETE SUPERIOR	Mueble elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando mas del 98% de CO2, calibre 18 pintado de manera electrostática en pintura epoxica y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado. Puertas batientes con vidrio de 5mm. El diseño y apertura del gabiente es elegido por el cliente segun nuestros modelos (Gabinete Vertical- Gabinete Horizontal - Gabinete Con Perciana). Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estándares SEFA 10-2013, SEFA 8PH2014 y SEFA 3. Para garantizar la calidad de producción y diseño. Incluye certi caciones de control de calidad de Estructuras: ASTM D2794 - 93(2019), ASTM E190 – 14, ISO 1519 e ISO 2409. Gabinetes Bajos: ASTM D1037, ASTM D2794 y NTC 2809-2 y Superficies: ISO 19712-1:2008 y ASTM D2794-93. Dimensiones: MTL x 35 x 60 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	1.557.772	1.557.772

21	MESÓN TIPO ISLA PARA LABORATORIO	Conformado por: ESTRUCTURA (Conjunto de piezas debidamente ensambladas que conforman estructura robusta: Costado para mueble elaborado en acero galvanizado con soldadura MIG-MAG usando más del 98% de CO2, pintado en pintura en polvo epoxica, aplicada de manera electrostática y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimetricos. Paral en angulo en acero galvanizado con troqueles. Roda pie de 0.15m elaborado en acero galvanizado. SUPERFICIE fenólica Marca FUNDERMAX placa de 16 mm excelente resistencia química en ambas caras (Certificado SEFA); Antibacterial y fácil de desinfectar (certificado); producido en prensas de laminado a alta presión y alta temperatura de acuerdo con la norma EN 438-4 tipo CGS; recubrimiento de poliuretano acrílico reendurecido con tecnologia RE. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estandares SEFA 10-2013 y SEFA 8PH-2014, DIN EN 13150 y DIN EN 16121. Para garantizar la calidad de produccion y diseño. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 y Superficies: ISO 19712-1:2008. Dimensiones: 452 x 110 x 90 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	12.712.404	12.712.404
22	MODULO DE LAVADO	Conformado por: SUPERFICIE fenólica Marca FUNDERMAX placa de 16 mm excelente resistencia química en ambas caras (Certificado SEFA); Antibacterial y fácil de desinfectar (certificado); producido en prensas de laminado a alta presión y alta temperatura de acuerdo con la norma EN 438-4 tipo CGS; recubrimiento de poliuretano acrílico reendurecido con tecnologia RE. Incluye división en vidrio. GABINETE Construido en tablex RH termofugado de alta resistencia a la humedad y enchapado en melamína fabricada con resina termoestable de alta tecnológia especializada para laboratorios, resistente a reactivos en todas sus partes. Cada pieza viene termoenchapada y termosellada por todos sus cantos mediante el uso de canto rigido (color a elección por el cliente) protegiendo el tablero de ataques por la humedad. Manijas en polipropileno y bisagras en acero. Gabinete tipo zocalo. INCLUYE: - 2 bidones para suministro y desague. - 1 bomba de agua. - Sistrema de accionamiento mediante pedal. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estandares SEFA 10-2013y SEFA 8PH-2014. Para garantizar la calidad de produccion y diseño. Incluye certificaciones de control de calidad de Gabinetes Bajos: ASTM D1037 – 12 y NTC 2809-2 Dimensiones: 155 x 62 x 90 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	5.785.439	5.785.439
23	POCETA PARA LABORATORIO REF. KP2G	Color: Gris Material: 100% Polipropileno de alto grado, resistente a la mayoría de los reactivos y solventes orgánicos. Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) Dimensiones: 55 x 45 x 31 cm (Ancho x Fondo x Profundidad) Instalada en el mobiliario perimetral.	**1**	654.588	654.588

24	GRIFERIA PARA LABORATORIO REF. KA5	Cuerpo: de latón macizo, recubrimiento: alto brillo en polvo epoxi, resistente a la mayoría de los productos químicos, la decoloración UV y calor - Headwork Cerámica: 90 ° vez, 500.000 ciclos de vida, la presión estática del agua Max.10Bar Accesorio: desmontable latón boquilla dentada, filtro de salpicaduras de agua controlada acoplable Mango: Alto grado de PP, palanca para proteger de la re-contaminación Cuello de Ganso: oscilación 360 Mobiliario certificado ante SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) Instalada en el mobiliario perimetral.	**2**	416.861	833.722
25	SILLA PARA LABORATORIO TAPIZADA CON ESPALDAR	Silla especializada para laboratorio, lavable y resistente a los productos desinfectantes. Respaldo de polipropileno con función Flex 3D, la cual garantiza la máxima movilidad y una manipulación muy sencilla. Conformado según DIN EN ISO 14644-1 clasificación 3 de limpieza del aire y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo OHSAS 18001. Ajuste neumático mediante palanca para control de altura. Base estable de polipropileno, aro reposapiés cromado de altura regulable. Deslizadores de plástico amplios y resistentes a la abrasión. Cuenta con espaldar y asiento ergonómico elaborado en espuma PU; antibacteriana, resistente a influencias mecánicas y desinfectantes, duradera y lavable. Tapizado en textil sintético de poliuretano, color sujeto a disponibilidad. Altura mínima del asiento: 52 cm Altura máxima del asiento: 77 cm	**11**	572.599	6.298.589
26	GABINETE PARA ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS	Construido en acero galvanizado calibre 18. Cuenta con 4 entrepaños de alturas regulables extraibles en su totalidad en con cubierta vinilica resistentea reactivos, 4 bandejas de contención antiderrame cada una bajo cada entrepaño y 1 cubeto de contención antiderrame. Acabado de Gabinete: Pintura en polvo tipo epoxi aplicada de manera electrostática. (Color Eleccion del cliente). Internamente cuenta con rejillas en acero galvanizado que permitirán la instalación de conductos y/o sistema de Extracción. Los gabinetes se despachan con la rotulación de seguridad correspondiente a su riesgo (indicada por el cliente). Cuenta con niveladores en nitrilo, soporte antichoques y tapones de orificios en Polipropileno. Sistema de cierre de dos puntos con cerradura de seguridad. Sistema de soporte mediante patas en el mismo material galvanizado ó base en Zocalo. Equipamiento: 4 x Entrepaños de altura regulable. 4 x Bandejas de contencion Antiderrame. 1 x Cubeto de contención Antiderrame. 1 x Software de etiquetado 4 x porta etiquetas. Certificados de calidad: ASTM 2794, ASTM 1037, ASTM E190 - 14, ISO 19712 - 1 Dimensiones: 100 x 50 x 180 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	6.073.346	6.073.346
27	CAJA DE EXTRACCIÓN	Elaborada en acero tipo galvanizado, calibre 18, bañada en pintura en polvo aplicada de manera electroestatica tipo epoxy, resistente a los ataques quimicos. Incluye botones de encendido/apagado, conexión electrica y filtro de carbón activado. Dimensiones: 30 x 30 x 25 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	603.045	603.045

28	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES REF. FH-1200	-Extractor de arrastre para Filtro de carbono. -Filtro de carbón para extración de partículas. -Poceta para desague en polipropileno marca TOF -Grifería TOF interna para agua. -Grifería TOF externa para gas. -Ventana de acrílico frontal motorizada, manipulada mediante control remoto -Panel de control manual táctil para controlar la extracción y luz de la cabina. -Superficie Fenólica Resistente a químicos corrosivos. -Laterales en vidrio y estructura en acero galvanizado. -Con reguladores para una perfecta nivelación. -Columnas posteriores para conexión eléctrica -Voltaje: 110V. Incluye base tipo estructura. Dimensiones Externas: 120 x 80 x 130 cm (Ancho x Fondo x Alto)	**1**	11.962.863	11.962.863
VALOR TOTAL					**114.705.812**

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de 12 MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a

correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, éstas tendrán garantía propia.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II